

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de 7 de abril de 1995, por la que se actualizan las cuantías de las subvenciones a percibir por las Organizaciones Políticas que concurren a las Elecciones a la Diputación General de La Rioja que tendrán lugar el 28 de mayo de 1995, y se actualiza el límite por gastos electorales

I.B.112

La Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, se refiere en su TÍTULO VI, a los "GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES".

Concretamente, su CAPÍTULO II, que lleva como rúbrica "La financiación electoral", fija las cuantías que en concepto de subvención abonará la Comunidad Autónoma de La Rioja a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por su concurrencia a las elecciones a la Diputación General de La Rioja.

Su CAPÍTULO III, con el título de "Los gastos electorales", establece las reglas para determinar la cuantía límite que dichas organizaciones no han de superar en concepto de gastos electorales.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de La Rioja (número 40, de 4 de abril de 1995) y en el Boletín Oficial del Estado (número 80, de 4 de abril de 1995) el Decreto del Presidente 2/1995, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones a la Diputación General de La Rioja, la finalidad de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.3 y 49.2 de la citada Ley electoral, es la de actualizar las cuantías de las subvenciones referidas en el artículo 47, apartados números 1 y 2, y la cuantía referida en el artículo 49.1 que sirve para calcular el límite de gastos electorales.

Para la actualización de dichas cuantías se ha operado con el índice General Nacional de Precios de Consumo, período febrero 1991 - febrero 1995.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47.3 y 49.2 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, se dicta la siguiente ORDEN:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden actualizar las cantidades que en concepto de subvención corresponden a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a las elecciones a la Diputación General de La Rioja a celebrar el día 28 de mayo de 1995.

Asimismo, actualiza la cuantía que sirve para determinar el importe límite que no han de superar dichas organizaciones por gastos electorales.

Artículo 2. Actualización de las cuantías de las subvenciones.

Las cantidades que figuran en el artículo 47, apartados números 1 y 2, de la Ley 3/1991, de 23 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, destinadas a subvencionar los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por su concurrencia a las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, convocadas por Decreto del Presidente 2/1995, de 3 de abril (Boletín Oficial de La Rioja número 40, de 4 de abril de 1995, y Boletín Oficial del Estado número 80, de la misma fecha), serán las siguientes:

a) Por cada escaño obtenido, UN MILLON CIENTO SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (1.161.850) pesetas.

b) Por cada uno de los votos conseguidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera obtenido escaño, NOVENTA Y TRES (93) pesetas.

c) Por los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral a razón de VEINTICUATRO (24) pesetas por elector, siempre que la candidatura de referencia hubiere obtenido, al menos, dos escaños.

Artículo 3. Actualización de la cuantía límite por gastos electorales.

Para las elecciones a que se refiere esta Orden, ninguna de las organizaciones referidas podrá realizar gastos electorales que superen el límite que resulte de multiplicar por SESENTA Y UNA (61) pesetas el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 7 de abril de 1995.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Notificación de iniciación de Expediente Sancionador

III.A.276

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, n^o 3, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 10/95 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el Bar "NOBLEZA", de su titularidad, el pasado día 21 de enero de 1.995, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 15 personas efectuando consumiciones".

"Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n^o 2/89, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma."

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a D^a. MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 4 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.277

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a M^a DEL CARMEN MARTINEZ BAÑARES con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, n^o 5, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 11/95 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el Bar "GARITO", de su titularidad, el pasado día 21 de enero de 1.995, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 15 personas efectuando consumiciones".

"Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n^o 2/89, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma."

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a D^a MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 4 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n^o 37 de 6 de abril de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se establece el Precio Público a percibir por la venta de la carpeta y los cromos que componen la colección de trajes tradicionales recortables

III.A.278

La considerable aceptación que en el ámbito de la Comunidad Autónoma ha obtenido la edición de los diseños de los Trajes Tradicionales, realizada